



COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

SECOP II

IDRD-SG-SASI-0012-2020

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS BICICLETAS, UTILIZADAS EN LAS ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS QUE DESARROLLA EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES - IDRD."

NOVIEMBRE DE 2020

Página | 1

Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195



I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el **Contrato de Prestación de Servicios** cuyo objeto se describe más adelante.

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número IDR-SEG-SASI-0012-2020

El objeto del Contrato es **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS BICICLETAS, UTILIZADAS EN LAS ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS QUE DESARROLLA EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES - IDR.”**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el aviso de convocatoria, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente Pliego de Condiciones. La publicación del proyecto de pliego de condiciones, no obliga a la Entidad estatal a adelantar el proceso de selección.

La selección del contratista se realiza a través de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

II. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias).
2. Verifique que se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe publicar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
5. Toda consulta deberá formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. Se entenderán como no admitidas las consultas o comunicaciones por otros medios. No se atenderán consultas personales o telefónicas.
6. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.
7. Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos y formatos que así lo requieran del presente pliego de condiciones.
8. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
9. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y el IDR no asume responsabilidad de reembolso alguno.
10. Tenga presente, **la fecha y hora** previstas para el cierre de la presente contratación, por cuanto no serán validadas las ofertas presentadas en lugar diferente al exigido en este pliego.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
12. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, y demás normas reglamentarias y complementarias.
13. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos dentro del plazo de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma.
14. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>
15. La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_quia_registro_proveedor.pdf.
16. RECUERDE todos los documentos como observaciones al proyecto de pliego, al pliego de condiciones definitivo, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II. Por lo expuesto, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

17. Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

CAPITULO 1 ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto Distrital de Recreación y Deporte invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.2 ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir la carta de presentación de la propuesta en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 562 9300, (1) 3341507 o al 01 8000913040; al FAX: 5658671; al correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co o adminweb@presidencia.gov.co, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27 Edificio Galán, Bogotá, D.C.

1.3 CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del IDRD las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este Pliego de Condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al IDRD.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la IDRD, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

El IDRD, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. El IDRD podrá verificar corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que el IDRD designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5 COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con el IDRD se realizarán a través de la plataforma SECOP II, en el proceso No. IDRD-SG-SASI-0012-2020

EL IDRD atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal del IDRD podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, <https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

1.6 IDIOMA

Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa de 2019, emitida por Colombia Compra Eficiente

1.7 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la adjudicación en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículos 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa de 2019, emitida por Colombia Compra Eficiente.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: “En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 20797 de 2017.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título de educación superior en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto. Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de educación superior de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Todos los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

1.8 RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad

los gastos que esto conlleve.

1.9 MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

1.9.1 Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

1.10 IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se indica en este pliego se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

1.11 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico
- Estudios y documentos previos
- El proyecto y pliego de condiciones definitivo y sus anexos y formatos.
- Las adendas y comunicaciones que expida el IDRD en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- Las ofertas presentadas.

1.12 DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de EL IDRD, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo
Auto certificación	+ Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. + Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

	+ Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.
Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Son los bienes y servicios con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso. ¹
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL IDRD y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Error aritmético	Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.
Oferta	Es la propuesta presentada al IDRD por los proponentes
Lances	Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.
Lances Válidos	Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.
Lances no Validos	Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
Margen Mínimo de Diferencia entre Lances	Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro certamen.
Menor Precio Consolidado	Corresponde al resultado de multiplicar el número de unidades requeridas por la entidad por el precio menor lanzado.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Selección Abreviada	Proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el fin de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este pliego, resulte más favorable a los intereses del IDRD para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
Área metropolitana de Bogotá	Incluye las 20 localidades y sus respectivas zonas rurales

1.13. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para esta contratación incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos

1

CONSEJO DE ESTADO - SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Concepto del 23 de marzo de 2011 emitido dentro del Radicado 2045, Consejero ponente: ENRIQUE JOSÉ ARBOLEDA PERDOMO, y artículo 40 de la Ley 734 de

2002

directos e indirectos corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$163.000.000)**.

El IDRD pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD		
	No.	FECHA	VALOR
3311601207852	3438	20/10/2020	\$163.000.000
TOTAL			\$163.000.000

1.14. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

La descripción de las especificaciones técnicas de la obra, bien o servicio se encuentran contenidos en el Anexo No. 2 "ANEXO TÉCNICO".

1.15. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El bien o servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
73152100	F Servicios	73 Servicios de producción industrial y manufactura	15 Servicios de apoyo a la fabricación	21 Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
73181900	F Servicios	73 Servicios de producción industrial y manufactura	18 Servicios de maquinado y procesado	19 Servicios de soldadura
73181100	F Servicios	73 Servicios de producción industrial y manufactura	18 Servicios de maquinado y procesado	11 Servicios de revestimiento
72154300	F Servicios	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	43 Servicios de mantenimiento y reparación de equipos motivo y generación de energía eléctrica
25161500	C Maquinaria, Herramientas, equipo industrial y vehículos	25 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	16 Bicicletas no motorizadas	15 Vehículos a pedal
73161600	F Servicios	73 Servicios de producción industrial y manufactura	16 Fabricación de maquinaria y equipo de transporte	16 Manufactura de equipo de transporte

78181500	F Servicios	78 Servicios de transporte, almacenaje y correo	18 Servicio de mantenimiento o reparaciones de transportes	15 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
----------	----------------	---	--	---

NOTA 1: De conformidad con la Circular Externa Única de Colombia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia; “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios”.

NOTA 2: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

NOTA 3: Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

1.16. VISITA TÉCNICA

No aplica

1.17. ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

El análisis del riesgo se encuentra en documento Anexo No. 3 “MATRIZ DE RIESGOS” del pliego de condiciones que contiene el análisis de los riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato.

1.18. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, el IDR D aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia compra eficiente.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, EL IDR D podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que se encuentre en segundo lugar por orden de elegibilidad o por declarar desierto el proceso.

CAPITULO 2 CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

2.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.1.1 Modalidad de Selección

La contratación que requiere la Entidad, se adelantará por el proceso de la Selección Abreviada, de conformidad al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señalando que los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, de conformidad con el Numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece las reglas aplicables para esta modalidad, así como los términos en que se debe desarrollar el procedimiento de subasta inversa. Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, la entidad, considera pertinente y conducente, realizar una Selección Abreviada, mediante la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

Este proceso de selección abreviada a través del procedimiento de bienes y servicios de características técnicas uniformes –Subasta Inversa electrónica- ha sido elaborado siguiendo los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, manuales y documentos tipo de Colombia Compra Eficiente y demás normas que la complementen, adiciones o reglamenten.

2.1.2 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- ✓ La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- ✓ Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- ✓ En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- ✓ Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

2.2 APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC- 14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- a. El IDRD se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- c. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El proceso de contratación está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, tal como se desprende del análisis realizado en los estudios previos, el cual se consolida en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial	
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	NN/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO

Estados AELC		SI	NO	NN/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		NO	N/A	N/A	NO

En consecuencia, el presente proceso de selección se encuentra cubierto con los siguientes Acuerdos Comerciales: el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por cuanto reciben trato nacional

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, el IDR D dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

2.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

NO se limitará a Mipymes el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. IDR D-SG-SASI-0012-2020, teniendo en cuenta, que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en atención a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, NO se presentaron manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipymes.

Para el efecto deberán cumplirse los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.4 COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Una vez verificada la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles dentro de los criterios de sostenibilidad ambiental, así como las fichas técnicas de criterios ambientales en la gestión contractual adoptadas por el IDR D, no se encuentra alguno que sea aplicable al servicio de bienestar social y estímulos objeto de la presente contratación.

2.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	17 de noviembre de 2020	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
2	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	17 de noviembre de 2020	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
3	Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 18 al 19 de noviembre de 2020	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
4	Publicación respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	20 de noviembre de 2020	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
5	Plazo máximo para expedir adendas	23 de noviembre de 2020 hasta las 10:00 am	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
6	Cierre del proceso y plazo máximo para presentar ofertas	24 de noviembre de 2020 a las 10:00 a.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
7	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	24 de noviembre de 2020 a las 10:05 am	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
8	Informe de presentación de ofertas	24 de noviembre de 2020 a las 10:10 am	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
9	Verificación de requisitos habilitantes de las propuestas	Del 24 de noviembre al 26 de noviembre de 2020	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

10	Capacitación Sobre La Herramienta De Subasta – Con La Presencia Física De Los Proponentes	25 de noviembre de 2020 09:00 am	PRESENCIAL Y/O VIRTUAL Certisubasta - Certicamara S.A. Cra. 7 26 – 20 piso 19 Edif. Seguros Tequendama
11	Simulacro de Subasta Electrónica, con la participación de los proponentes	26 de noviembre de 2020 a las 09:00 am	VIA ELECTRÓNICA Certicamara S.A.
12	Publicación del informe de evaluación de las ofertas	26 de noviembre de 2020	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
13	Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas	Del 27 de noviembre al 01 de diciembre de 2020	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
14	Publicación de respuestas a las observaciones a la verificación e informe definitivo	3 de diciembre de 2020	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
15	Apertura del sobre económico	4 de diciembre de 2020 10:00 am	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
16	Publicación de la lista de participantes de la subasta y publicación del precio de arranque	4 de diciembre de 2020	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
17	Evento Subasta Inversa Electrónica	4 de diciembre de 2020 a las 3:00 pm	VIA ELECTRÓNICA Certicamara S.A.
18	Publicación Oferta Final de Precio	7 de diciembre de 2020	Subdirección de Contratación Calle 63 No. 59A-06
19	Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto	9 de diciembre de 2020	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
20	Perfeccionamiento del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

NOTA: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán cargar los documentos solicitados dentro del plazo establecido para su verificación, a fin de estar habilitados antes del inicio de la subasta y de conformidad a los mensajes publicados a través del SECOP II.

2.6 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, EL IDRD publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y la dirección de la Entidad, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Proyecto y el Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, y el cronograma, entre otros aspectos.

2.7 PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Todas las observaciones que formulen los interesados, deben enviarlas a través de la plataforma SECOP II.

2.8 RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El IDRD procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elaborará los respectivos documentos de respuesta, los cuales serán publicados en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co previo a la

apertura del proceso.

2.9 ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.10 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

2.11 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

2.11.1 Solicitudes escritas - Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II.

EL IDR D comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, EL IDR D podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

2.12. MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL IDR D podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, y se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas dentro del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

El IDR D podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al pliego de condiciones del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II.

2.13. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

La entidad en caso de ser necesario en el transcurso del proceso dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1618 y 1624 del Código Civil.

2.14. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las ofertas en el presente proceso de selección es el fijado en el Cronograma establecido en el Pliego de Condiciones.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando EL IDR D lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

2.17. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRE DE REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del proceso de selección, procederá a: (i) descifrar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, (ii) apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos, y (iii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia cierre del proceso, EL IDRDR seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo contracion@idrd.gov.co.

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia cierre del proceso, EL IDRDR verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

2.18. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuado el cierre del proceso y dentro del término de evaluación, EL IDRDR procederá a la verificación de las propuestas de conformidad con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

2.19. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se publicará el informe de evaluación relacionado con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, con lo cual se dará traslado a los proponentes por el término señalado en el cronograma del proceso, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En el término de traslado del informe de evaluación, los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la plataforma SECOP II.

Nota: Los proponentes pueden subsanar los documentos requeridos por la entidad hasta el momento previo al inicio del evento de subasta, este plazo es perentorio.

2.20. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PARTICIPANTES DE LA SUBASTA

Vencido el término señalado en el anterior numeral, el IDRDR llevará a cabo la apertura del sobre digital que contiene la Oferta Económica Inicial ("Sobre 2 - Económico") del (los) grupo(s), de aquellos proponentes HABILITADOS y configurará la subasta con el fin de dar inicio a la misma, previo cumplimiento del siguiente procedimiento:

- a. La Entidad marcará en la plataforma de SECOP II como "Admitidos" aquellos Proponentes que tengan la condición de HABILITADO en los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el proceso. Sólo los Proponentes cuyas ofertas fueron marcadas como "Admitidas" podrán participar en la subasta.
- b. Posterior a la apertura de los Sobres Económicos (que contienen la Oferta Económica Inicial para el o los grupos a los cuales se presenten los oferentes) de los proponentes HABILITADOS, la información allí contenida será objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los requisitos contenidos en el numeral 5.1.

Si con ocasión de la anterior verificación hay lugar a la modificación de la(s) Oferta(s) Económica(s) Inicial(es) de alguno(s) de los oferentes, el IDRDR dará a conocer al proponente afectado la modificación realizada mediante mensaje dirigido al proponente a través de la plataforma de SECOP II.

Si resultado de la Verificación de los Requisitos Habilitantes solo un proponente se encuentra Habilitado y cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas, el IDRDR puede adjudicarle el contrato a este único oferente si el valor de la oferta es inferior al Presupuesto Oficial y no incurra en causal de rechazo alguna. En este caso no hay lugar a la subasta inversa.

2.21. EVENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio de las Ofertas Económicas Iniciales de las ofrecidas de los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta el cual debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de realizar sus lances, estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

2.21.1 Comunicaciones por medios electrónicos

El correo electrónico del representante legal o apoderado del **Proponente**, o en su defecto, un correo electrónico dispuesto por el **Proponente**, surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del evento de Subasta y dicha dirección electrónica será la reconocida para la recepción oficial de las comunicaciones del evento que emita **EL IDRD y/o CERTICAMARA** al **Proponente**.

Es importante tener en cuenta que la plataforma de Subasta Electrónica le notificará al **Proponente Habilitado**, a dicho correo electrónico las claves de acceso a la plataforma Subasta Electrónica. En todo caso, será responsabilidad del **Proponente Habilitado** la consulta de la publicación que efectúe **EL IDRD** en el SECOP II, sobre los **Proponentes Habilitados**. Los **Proponentes Habilitados** serán los únicos que recibirán la clave de acceso a la subasta electrónica. Si **quince (15)** minutos antes a que se lleve a cabo el evento subasta electrónica el **Proponente Habilitado** no ha recibido dicho correo electrónico deberá comunicarse directamente con el operador de la plataforma de subasta para que el mismo sea reenviado, en todo caso, si el proponente ha participado anteriormente en un evento de subasta con el mismo operador, podrá acceder con las claves de acceso entregadas inicialmente por el operador de subasta.

El **Proponente** acepta, con el hecho de presentar la **Propuesta**, que cualquier notificación o requerimiento acerca del evento de subasta, se le podrá hacer por correo electrónico. En este orden, en la **carta de presentación** de la **Propuesta** deberá indicar una dirección de correo electrónico para tal fin.

2.21.2 Subasta inversa Electrónica

Con el fin de adelantar la **Subasta Electrónica**, **EL IDRD** utilizará la plataforma electrónica de **CERTICÁMARA S.A.** El acto de **Subasta Electrónica** para la adjudicación del **Contrato**, establecerá el **Proponente Ganador** con base a la **Postura** de menor valor enviada dentro del **Evento**. El dato del **Proponente Ganador** y el valor de su **Postura** serán suministrados por la herramienta de manera electrónica al **IDRD**. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

2.21.3 Forma de Presentación y dinámica del evento de subasta inversa electrónica.

Es importante anotar que el evento de subasta electrónica garantiza y otorga plena seguridad sobre el origen e identidad del emisor del mensaje de datos y sobre su integridad y contenido, de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 DE 1999, que valida jurídica y probatoriamente los mensajes de datos, y según lo señalado en el pliego de condiciones. Estos atributos jurídicos de autenticidad e integridad son garantizados a través de la firma digital, de conformidad con lo señalado por la Ley 527 de 1999.

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización del **Evento**:

- (i) Como lo establece el cronograma del IDRD, será efectuada una Capacitación de uso de la herramienta de Subasta Electrónica a la cual deben asistir los **Proponentes** a fin de garantizar el adecuado uso de la herramienta de Subasta Electrónica.

Se llevará a cabo la capacitación y un simulacro virtual a todos los oferentes que presentaron sus propuestas sobre el uso de la herramienta, en la cual participaran los Proponentes Habilitados con el objetivo de garantizar el adecuado uso de la herramienta de subasta inversa electrónica. Al oferente que no realice el simulacro no se le podrá garantizar soporte en el uso de la herramienta.

La capacitación presencial y/o virtual y simulacro de subasta se llevarán a cabo dentro de fecha establecida en el cronograma del presente proceso. Las ofertas ingresadas durante el simulacro no serán tenidas en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento.

NOTA: Será responsabilidad del oferente su participación en el evento establecido en el presente numeral, en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta electrónica, toda vez que con la presentación de la oferta el proponente acepta las condiciones establecidas.

- (ii) El evento subasta electrónica para el presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de Precio Invisible, donde el precio de la mejor oferta no es conocido, los **Proponentes** realizan sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.
- (iii) La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de **CUARENTA Y CINCO (45)** minutos, salvo de existir auto extensión, tal como más adelante se indica.
- (iv) Los **Proponentes Habilitados** podrán acceder al evento subasta autenticándose con la clave enviada para ello, en el caso que el proponente haya participado anteriormente en un evento de subasta con el mismo operador, podrá acceder con las claves de acceso entregadas inicialmente por el operador de subasta. Es

Página | 14

importante aclarar que Los **Proponentes Habilitados**, deberán garantizar su ingreso a la misma de lo contrario se aplicará lo dispuesto en el NUMERAL “Comunicaciones por medios electrónicos” del presente Pliego de Condiciones. En todo caso si el **Proponente Habilitado** no realiza el procedimiento de registro y autenticación con las claves enviadas al correo electrónico por este suministrado de conformidad con el inciso de comunicaciones por medios electrónicos del presente apartado, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 que señala que “*si por causas imputables al proponente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*”, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección o por el último lance válido mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

- (v) Los **Proponentes Habilitados** que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El IDR y CERTICÁMARA S.A, no proveen conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- (vi) El precio de arranque de la **Subasta Inversa** será la menor oferta económica seleccionada de entre las ofrecidas por los **Proponentes** que resulten habilitados para participar en el **Evento**.²
- (vii) Los **Proponentes Habilitados** para participar en el evento de subasta presentarán sus **Posturas** de precio electrónicamente usando firmas digitales emitidas por la entidad de certificación digital debidamente autorizado por la Superintendencia de Industria y Comercio, recordando que sólo será válido el uso del certificado de firma digital emitido para el Representante Legal o apoderado del **Proponente** habilitado, el certificado de firma digital es personal e intransferible.
- (viii) El margen mínimo de mejora de oferta será del **dos por ciento (2%)**, y cualquier lance por debajo de este margen mínimo será considerado como Lance no Válido.
- (ix) Es importante tener en cuenta que el **Proponente** deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior sin perjuicio de que el **Proponente** establezca realizar un lance por un margen mayor.

No serán válidos lances con centavos (decimales) o con valor de cero, lo anterior con fundamento en la conmutatividad que caracteriza a los contratos estatales y en la Ley 31 de 1992 que establece que la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, sin que haga parte de la misma las fracciones denominadas centavos.

- (x) La plataforma de subasta informará al oferente si se han recibido ofertas o no utilizando para ello el recuadro de Mejor oferta de la siguiente forma:
 - a. **Sin ofertas:** indicará que en el evento de subasta Electrónica no se ha recibido ninguna oferta económica válida.
 - b. **Oculto:** indicará que en el evento de subasta Electrónica ya han recibido ofertas económicas válidas.
- (xi) Conforme avanza la **Subasta Electrónica** los **Proponentes** serán informados por parte del Sistema la recepción de su **Postura** y la confirmación de su valor, así mismo si su **Propuesta** se ubica en primer lugar o, de no ser así, del orden en que se encuentra, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los **Proponentes**. Todo lo anterior, a menos que por falla técnica la plataforma emita un reporte que permita determinar el nuevo precio de partida para la reprogramación de la subasta y la trazabilidad del evento de subasta fallido.

Dado que la plataforma de subasta electrónica actualiza la información en pantalla cada **45 segundos**, se recomienda al **Proponente** utilizar el botón de **refrescar** disponible en la plataforma de subasta.

- (xii) Si se realiza una Postura válida por uno de los **Proponentes Habilitados** en los últimos tres **(3) minutos** de duración del Evento y dicha postura supera el valor de la mejor oferta económica que ocupe la primera posición, la subasta se extenderá cinco **(5) minutos** más, sumando el tiempo restante al tiempo de extensión. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no haya Posturas válidas que superen el valor de la mejor oferta económica que ocupe la primera posición en los últimos tres **(3) minutos**. Será importante establecer que por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien 5 segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.
- (xiii) Si en el curso del evento de subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal

² Numeral 6to, Artículo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto 1082 de 2015.

de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio al evento subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los **Proponentes Habilitados**. En la reapertura del evento, el oferente podrá acceder nuevamente con las claves de acceso entregadas inicialmente por el operador de subasta, el precio de partida será el último mejor lance válido que ocupó la posición uno (1) registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: En caso de fallas técnicas, la subasta se reiniciará en la fecha y hora señalada para tal fin en la adenda.

- (xiv) **EL IDRD** a través de su operador de subasta cuenta con los siguientes medios de soporte exclusivos para el certamen a lo largo de la subasta:
- a. **Telefónico:** 7442727 en Bogotá; Línea Gratuita Nacional: 018000181531.
 - b. **Chat:** a través del sitio web www.certicamara.com.
 - c. **Correo electrónico:** subasta.electronica@certicamara.com
- (xv) En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará el IDRD una vez culminado el evento subasta y aplicará lo convenido en materia de descalificación de ofertas del presente pliego de condiciones y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- (xvi) Los resultados del evento de subasta electrónica serán dados a conocer al IDRD y a los **proponentes** habilitados por el operador de la subasta electrónica en un plazo no superior a ocho (8) horas hábiles utilizando para ello las direcciones de correo electrónico notificadas por **el IDRD** y los **proponentes**.
- (xvii) Adjudicado el **Contrato**, el IDRD hará público en el SECOP II el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los **Proponentes Habilitados**.

2.21.4 Requerimientos para acceder a la plataforma de subasta electrónica y recomendaciones generales:

El proponente que haya sido habilitado para participar en el evento de subasta electrónica deberá tener en cuenta un conjunto de requisitos y recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta "CertiSubasta":

- (i) Deberá satisfacer los siguientes requerimientos mínimos:
1. Conexión de banda ancha de mínimo 1 Megabyte.
 2. Sistema operativo Microsoft Windows XP, VISTA, 7 o superior.
 3. Navegador Internet Explorer 7 o superior.
 4. Un certificado digital de Representación Legal, vigente, no revocado y emitido por Certicámara S.A. El certificado debe encontrarse en la máquina y habilitado para firmar digitalmente. Este certificado digital será adquirido directamente por el Proponente Habilitado, ante Certicámara S.A. en la URL <https://solicitudes.certicamara.com>
 5. Tener instalado el configurador automático CertiTool en su última versión publicada en el sitio web <http://www.certicamara.com/downloads/certitoolv2.exe>
- (ii) Recomendaciones generales:
1. Cuando el estado de la subasta indique que faltan 60 segundos para el cierre de la misma, se recomienda a los **proponentes refrescar continuamente** la información en pantalla utilizando para ello botón de refrescar disponible en la plataforma de subasta electrónica.
 2. Configurar mínimo tres equipos de cómputo en los cuales podrá acceder simultáneamente al simulacro o evento de subasta, esto en caso de presentar fallas en un equipo poder continuar su participación en un equipo alternativo, el cual debe contar con los requerimientos mínimos indicados en el presente anexo.
 3. Contar en lo posible con dos proveedores de internet diferentes por si presentan fallas puedan continuar participando con el proveedor alternativo.
 4. Se recomienda usar en el evento de subasta el mismo equipo o equipos configurados en el simulacro.

2.22. OFERTA ECONOMICA FINAL

El IDRD previa firma del contrato hará entrega al proponente adjudicatario del formato Oferta Económica Final, en donde estará aplicada la tasa de descuento acumulada, resultado de la Subasta Electrónica, por igual a todos y cada uno de los Valores Unitarios Oficiales de los ítems que componen la Oferta Económica para su revisión y firma, formato que será parte integral del contrato. (ver procedimiento establecido en el numeral 5.2 del presente documento).

2.23. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RESULTAR SÓLO UN PROPONENTE HÁBIL

De conformidad con los principios que deben regir las actuaciones contractuales de las entidades estatales según los cuales éstas se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, cuando al presente proceso se presente solo un oferente que cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, o de las ofertas recibidas solo un proponente resulte habilitado para participar en la subasta, en todo caso, cuando se encuentre un solo proponente habilitado.

Si resulta fallida la negociación, el IDRDR adjudicará el proceso de selección al único proponente hábil.

2.24. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, EL IDRDR, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje de ejecución para ejecutar sea igual o superior al 50% del mismo, el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad deberá ratificar por escrito su propuesta y actualizar la garantía de seriedad presentada al proceso.

2.25. POSIBILIDAD DE ADJUDICACIÓN TOTAL O PARCIAL:

La adjudicación se hará de manera total y por el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, al proponente que ofrezca el menor precio como producto de la subasta. No habrá adjudicación parcial o por ítems o entregables. El valor del contrato a celebrarse será por el valor total del presupuesto oficial con el fin de adquirir el mayor número de bienes posible de conformidad con la necesidad del IDRDR.

2.26. PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA

El IDRDR declarará desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- No se presenten ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incurso en causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones, previstos en el pliego de condiciones.
- Los demás casos contemplados en la Ley.

La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión, esto conforme lo preceptuado por el numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 18 del artículo 25 de la referida Ley. De igual forma dicha decisión se notificará a todos los proponentes si los hubiere.

2.27. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

2.28. FIRMA DEL CONTRATO

La firma del contrato que se derive de la adjudicación del presente proceso de selección deberá realizarse dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso y se realizará de manera exclusiva a través de la Plataforma Transaccional del Secop II.

CAPITULO 3 CONDICIONES DE LA PROPUESTA

3.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones. Las propuestas deben presentarse a través de la plataforma SECOP II y dentro del plazo fijado para el cierre del proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo electrónico, este último caso salvo lo previsto en el numeral 2.17 de este documento.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético o que en todo caso se presente una justificación razonable.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, EL IDRD no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

3.2 PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá cargarse o publicarse en el SECOP II en la fecha y hora máxima prevista en el cronograma de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

3.3 PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los bienes o servicios requeridos en este Pliego de Condiciones.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, bien sea singular o plural, se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

3.4 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

3.5 CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA

Los proponentes interesados en participar en la presente convocatoria pública deberán aportar dentro de su propuesta todos los documentos e información solicitada en la sección “cuestionario” del SECOP II, los cuales se describen a continuación:

3.6 DOCUMENTOS QUE DAN CUENTA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Hacen referencia a todos aquellos documentos relacionados con la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación. Estos son de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia.

3.7 OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE

Estos documentos son aquellos que acompañan la propuesta técnica y que permiten: a) Constatar lo ofertado en el Formato No. 1 –CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA–, en relación con la aceptación y cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas a contratar o, b) Constatar aquellas condiciones del proponente que permiten validar su aptitud técnica para ejecutar el contrato, tales como certificaciones, autorizaciones, permisos o licencias establecidas como prerrequisito para la prestación del servicio u obra o entrega de bienes, su distribución, comercialización, etc.

3.8 CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo señalado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. si al terminar la subasta inversa hay empate, el IDRD debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate el IDRD debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

3.9 CAUSALES DE RECHAZO

- a) Cuando se compruebe que el proponente o alguno de sus integrantes, que se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
- b) La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
- c) Esta causal también aplica para los proponentes (plural o singular) que presenten propuestas para un mismo grupo, en el evento que en el proceso se establezca la posibilidad de presentación de propuestas por grupos.
- d) Cuando una persona natural tenga la calidad de socio, de dos (2) o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socio se presente como persona natural.
- e) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
- f) Cuando el proponente no subsane o aclare los requisitos habilitantes en el término establecido en el pliego de condiciones.
- g) Cuando se hubiere presentado la propuesta en el lugar virtual, fecha y hora distinta a la establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
- h) Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
- i) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al IDRD.
- j) Cuando no se entrega la garantía de seriedad junto con la propuesta.
- k) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- l) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
- m) Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas artificialmente bajas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.18.
- n) Cuando se presenten propuestas parciales, excepto que se autorice en el pliego de condiciones la presentación de oferta parcial, la cual en todo caso debe ser integral para cada uno de los grupos.
- o) Cuando los valores de la propuesta económica no sean expresados en pesos colombianos.
- p) Cuando no diligencie completamente las preguntas que componen la propuesta económica, así como cuando no se oferten todos los ítems.
- q) Cuando el proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso o cuando el valor de uno o más de los precios ofertados en la propuesta, exceda el valor de los respectivos precios unitarios establecidos por el IDRD.
- r) Cuando el proponente oferte valor cero (0,00%) en la tasa de descuento en la oferta económica inicial.
- s) Cuando por efecto de corrección aritmética a los precios ofertados por el proponente, éstos superen el valor oficial estimado o supere el valor oficial de uno o más ítems.
- t) Cuando el proponente en el formato OFERTA ECONÓMICA INICIAL, sobre la totalidad de los ítems, no realice ofrecimiento de una única tasa de descuento.
- u) Cuando el proponente modifique en su totalidad o parcialmente el formato “OFERTA ECONÓMICA INICIAL”.
- v) Cuando no se adjunte el formato “OFERTA ECONÓMICA INICIAL” a la propuesta presentada en la plataforma de SECOP II.

3.11. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a el IDRD a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

3.12 PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas en la plataforma SECOP II.

Cuando el proponente manifieste al anexar los Documentos en el SECOP II y en el FORMATO No.1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", indicando la norma, que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la ley, y EL IDRD así lo constate, no publicará dichos documentos en la plataforma. Para el efecto, el PROPONENTE deberá indicar en su propuesta cuales documentos son objeto de reserva e identificarlos plenamente dentro de la misma.

3.13 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para el cierre del proceso de selección.

CAPITULO 4 REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, aspectos técnicos, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del decreto 1082 de 2015:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	HABIL / NO HABIL
2	CAPACIDAD FINANCIERA	HABIL / NO HABIL
3	CAPACIDAD TÉCNICA	HABIL / NO HABIL
RESULTADO		HABIL / NO HABIL

Potestad de verificación

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2. del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (FORMATO 1)

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 5.1.1 del capítulo 5 –CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA– del Anexo 4 “DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS”.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”

4.1.2 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 5.1.2. del capítulo 5 –CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA– del Anexo 4 “DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS”.

4.1.3 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 5.1.3. del capítulo 5 –CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA– del Anexo 4 “DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS”.

4.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (FORMATO 2)

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 5.1.4. del capítulo 5 –CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA– del Anexo 4 “DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS”.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 2 “FORMATOS DOCUMENTOS CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL”

4.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 5.1.5 del capítulo 5 –CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA– del Anexo 4 “DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS”.

4.1.6. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 3)

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 5.1.6. del capítulo 5 –CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA– del Anexo 4 “DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS”.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 3 “CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES”

4.1.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 5.1.7. del capítulo 5 –CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA– del Anexo 4 “DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS”.

4.1.8. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 5.1.8. del capítulo 5 –CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA– del Anexo 4 “DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS”.

4.1.9 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 5.1.9. del capítulo 5 –CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA– del Anexo 4 “DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS”.

4.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 5.1.10. del capítulo 5 –CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA– del Anexo 4 “DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS”.

4.1.11 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL.

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 5.1.11. del capítulo 5 –CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA– del Anexo 4 “DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS”.

4.1.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 5.1.12. del capítulo 5 –CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA– del Anexo 4 “DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS”.

4.1.13 OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

No aplica

4.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. (FORMATO 4)

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 5.2.1. del capítulo 5 –CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA– del Anexo 4 “DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS”.

Adicionalmente, el proponente debe diligenciar el Formato No. 4 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”

4.2.2 OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 5.2.2. del capítulo 5 –CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA– del Anexo 4 “DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS”.

4.2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo No. 2)

El oferente con la presentación de la propuesta acepta las especificaciones técnicas requeridas por el IDRD de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Anexo No. 2

4.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

4.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 5.3.1. del capítulo 5 –CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA– del Anexo 4 “DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS”.

4.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los requisitos se encuentran establecidos en el numeral 5.3.2. del capítulo 5 –CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA– del Anexo 4 “DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS”.

CAPITULO 5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes participarán en la Subasta Inversa electrónica, de acuerdo con el Pliego de Condiciones. La oferta más favorable al IDR D será aquella con el menor precio resultante de la aplicación de la subasta, o de la única oferta hábil presentada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: "...para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

Teniendo en cuenta que los servicios o bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y conforme con lo expresado en el citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

N°	FACTORES DE ESCOGENCIA	
1	Propuesta Económica – Precio más bajo.	Según puja, se adjudicará, mediante subasta inversa electrónica, al que oferte el menor precio cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas.

Así pues, los proponentes que se evalúen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1 OFERTA ECONÓMICA INICIAL (“SOBRE 2 - ECONÓMICO”)

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica Inicial en los términos y condiciones descritos en el presente numeral. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en el Cuestionario del SECOP II el “Sobre 2 - Económico”, la Pregunta “OFERTA ECONÓMICA INICIAL” y adjuntar el Formato “Oferta Económica Inicial”.

Para el diligenciamiento del Formato “OFERTA ECONÓMICA INICIAL”, el proponente debe ofertar una tasa de descuento única que es aplicada a cada uno de los ítems que conforman dicho Formato. Tenga en cuenta que la SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS es resultado de la suma de los PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS que se obtienen de la aplicación de la TASA DE DESCUENTO (única) ofrecida por el proponente.

Dado que las operaciones aritméticas anteriormente mencionadas se encuentran previamente formuladas por la entidad, el proponente solo debe diligenciar la TASA DE DESCUENTO a ofertar.

Nota 1. El “Formato OFERTA ECONÓMICA INICIAL” debe presentarse en formato Excel en la plataforma SECOP II. Si al momento de realizar la apertura del sobre económico se evidencia el cargue por parte del proponente de diferentes formatos de oferta económica, el Formato Excel fijado por el Instituto será el único sujeto de revisión por parte del equipo evaluador, si el proponente presenta dos ofertas económicas en el formato dispuesto por la entidad con diferente valor, el IDR D tomará el menor precio ofertado, entre los dos formatos.

Nota 2. El valor de la aplicación de la Tasa única de descuento aplicada a todos los ítems resultado del diligenciamiento del Formato “OFERTA ECONÓMICA INICIAL”, debe ser igual que el valor diligenciado en la Pregunta “OFERTA ECONÓMICA INICIAL”. En caso que estos valores no coincidan, la Entidad tomará para efectos de la evaluación económica el valor contenido en el Formato “OFERTA ECONÓMICA INICIAL”.

Nota 3. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su “OFERTA ECONÓMICA” de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores unitarios y totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 4. Las Ofertas Económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Nota 5. Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante todo el término de ejecución del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

En el momento de dársele apertura a los Sobres Económicos (que contienen la Oferta Económica Inicial) de los proponentes HABILITADOS, la información allí contenida será objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Debe presentarse en moneda legal colombiana.
- La tasa de descuento ofrecida debe ser ÚNICA y aplicada a cada uno de los ítems que componen el Formato “OFERTA ECONÓMICA INICIAL”
- La Oferta Económica Inicial debe estar totalmente diligenciada con el Valor Unitario Ofertado para cada uno de los ítems que componen la Oferta Económica Inicial como resultado de la aplicación de la tasa, para lo cual no podrán exceder los respectivos Valores Unitarios Oficiales y los ítems deben ser mayor a cero pesos (\$0).
- La tasa de descuento ofertada por el proponente en la Oferta Inicial (Formato “OFERTA ECONOMICA INICIAL”) debe ser mayor a cero por ciento (0,00%)
- No debe haber modificaciones en el formato Oferta Económica Inicial.

La TASA DE DESCUENTO ofertada por el proponente en el Formato OFERTA ECONÓMICA INICIAL deberá ser ajustada a dos decimales. En caso de que la tasa de descuento (porcentaje) ofertada por el proponente se evidencie que se encuentra con más de dos (2) decimales, esta será ajustada al segundo decimal.

5.2 RESULTADO DE LA SUBASTA

Con el Valor Final Ofertado en la Sumatoria de Precios ofertados por el proponente ganador, se calculará el porcentaje o tasa de descuento ofertada utilizando la siguiente fórmula:

$$T_d = \left\{ 1 - \left(\frac{O_f}{\sum PO} \right) \right\} \times 100$$

Dónde:
 T_d = Tasa de descuento (final)
 O_f = Valor Ofertado Final (ganador)
 $\sum PO$ = Sumatoria de Valores Unitarios Oficiales.

El porcentaje o tasa de descuento así obtenido del proponente que resulte ganador se aplicará uniformemente a los Valores Unitarios Oficiales que componen el Formato “OFERTA ECONÓMICA INICIAL” y se determinará así el valor unitario final ofertado. Para este efecto se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_{ufx} = \{P_{uo} \times (1 - T_d)\}$$

Dónde:
 P_{ufx} = Valor Unitario Final Proponente (Ganador)
 P_{uo} = Valor Unitario Oficial.
 T_d = Tasa de Descuento (final).

El IDRD previa firma del contrato hará entrega al proponente adjudicatario del formato Oferta Económica Final, en donde se aplicará la metodología aquí expuesta, para su revisión y firma, formato que será parte integral del contrato.

Nota 1. Cualquier variación en la determinación de los valores unitarios obtenidos, una vez se aplique la tasa de descuento final ofertada por el oferente ganador, posterior al evento de subasta, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones por redondeo o ajuste al peso que realice el IDRD. El Proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que se suscriba.

CAPITULO 6 CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1 TIPOLOGÍA DE CONTRATO

La relación jurídica que se creará es un Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**

6.2 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se encuentra contenido en el numeral 4.1 del Anexo 4 “DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS”.

6.3 FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato se encuentra contenido en el numeral 4.3 del Anexo 4 “DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS”.

6.4 IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales.

6.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato está fijado en el numeral 4.2 del Anexo 4 “DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS”.

6.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato es en la ciudad de Bogotá. D.C.

6.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.7.1 OBLIGACIONES GENERALES

Las obligaciones generales del (os) bien (es) o servicio se encuentran contenidos en el numeral 2.3.1. del Anexo 4 “DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS”.

6.7.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Las obligaciones específicas del (os) bien(es) o servicio se encuentran contenidos en el numeral 2.3.2 del Anexo 4 “DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS”.

6.8 OBLIGACIONES DEL IDRD

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.
5. Verificar a través del supervisor o interventor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020.
6. Aprobar el cronograma de trabajo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibido por parte del contratista.

6.9 GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.

- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRDR procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

La **garantía** debe amparar los siguientes riesgos:

6.9.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Los amparos requeridos en la garantía de cumplimiento se encuentran contenidos en el numeral 7 del Anexo 4 "DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS".

6.9.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

NO APLICA.

6.9.3 PROTECCIÓN DE LOS BIENES

NO APLICA.

6.10 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del IDRDR, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso el IDRDR aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

6.11 CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS Y PATRIMONIALES

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual el IDRDR no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos internamente en el IDRDR, los cuales se encuentran debidamente enunciados en el pliego de condiciones del Presente Proceso.

6.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6.13 MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del contratista, el IDRDR podrá imponer multa diaria equivalente al punto **cinco por ciento (0.5%)** del valor del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pacto, sin que el monto total de ellas, una vez en firme las resoluciones que las imponen, exceda el **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

6.14 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial, tardío o moroso, de las obligaciones a cargo del contratista, el IDRDR podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante el IDRDR para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados.

Igualmente, el IDRDR podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, de manera tardía o morosa, no eximirá al contratista de la eventual imposición de la cláusula penal de manera proporcional.

Igualmente, el IDRDR podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Para todos los efectos, también se considerará como tasación anticipada de perjuicios, el monto que el IDRDR deba asumir por la no prestación del servicio contratado en la fecha y hora fijada a cargo del contratista o por su inasistencia.

Parágrafo: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Se deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables incluyendo la resolución Número 579 de 2011, "Por la cual se establece el procedimiento administrativo para imposición de multas y declaratoria de incumplimiento en los contratados celebrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte", o que la modifique o derogue.
2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice el IDRDR en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibídem.
3. El IDRDR podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude a éste, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al contratista del cumplimiento del objeto y las obligaciones. **En todo caso, el IDRDR podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.**

6.15 CADUCIDAD.

El IDRDR podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

6.16 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17, y en la Ley 789 de 2002, artículo 50, parágrafo 2º.

6.17 INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne al IDR D contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el IDR D por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDR D.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del IDR D, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el IDR D tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

6.18 MODIFICACIONES Y RECLAMOS.

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al IDR D por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, entre otros y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, entre otros, que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que el IDR D haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

6.19 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El IDR D ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato mediante un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor, ejercerá, en nombre del IDR D, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor, apoyará, asistirá y asesorará al IDR D en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

6.20 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez seleccionado el proponente de conformidad con lo expresado en este pliego de condiciones, el contrato se perfeccionará con la firma de las partes.

6.21 DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Estarán a cargo del contratista los costos que implica la legalización del contrato y ejecución, como son la constitución de la Garantía Única, y demás erogaciones a que haya lugar.

6.21 ANEXOS

- **Anexo No. 1:** Análisis del Sector
- **Anexo No. 2:** Anexo Técnico
- **Anexo No. 3:** Matriz de Riesgos
- **Anexo No. 4:** Estudio Previo

6.22 FORMATOS

- **Formato No. 1** – Carta de Presentación de la Propuesta
- **Formato No. 2** – Formatos Documentos Consorcial y Compromiso de Unión Temporal
- **Formato No. 3** – Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
- **Formato No. 4** – Experiencia del proponente
- **Formato No. 5** – Minuta del Contrato
- **Formato No. 6** – Certificación para verificar capacidad Financiera – Personas Extranjeras.
- **Formato No. 7** – Oferta Económica Inicial.